

# BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 25 de noviembre de 2008

Número 228

## SUMARIO

	Página		Página
<b>Administración Local</b>		<b>Administración Autonómica</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA</b> .....	4610	<b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b> .....	4621
7864 .... SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN ..... Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS .....	4610	7683 .... DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO ..... SERVICIO PROVINCIAL .....	4621
<b>AYUNTAMIENTOS</b> .....	4610	7684 .... DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO ..... SERVICIO PROVINCIAL .....	4621
7810 .... AYUNTAMIENTO DE QUICENA .....	4610	7844 .... DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO ..... SERVICIO PROVINCIAL .....	4621
7821 .... AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS .....	4610		
7822 .... AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS .....	4610		
7823 .... AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS .....	4610		
7824 .... AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS .....	4610		
7825 .... AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS .....	4610		
7827 .... AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS .....	4610		
7828 .... AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO .....	4611		
7830 .... AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO .....	4611		
7834 .... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	4611		
7836 .... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	4611		
7887 .... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	4611		
7839 .... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	4611		
7840 .... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	4612		
7841 .... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	4612		
7842 .... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN .....	4612		
7843 .... AYUNTAMIENTO DE SOPEIRA .....	4612		
7856 .... AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE ARAGÓN .....	4612		
7858 .... AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO .....	4613		
7870 .... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	4613		
7872 .... AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS .....	4613		
7888 .... AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA .....	4613		
7889 .... AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA .....	4613		
7919 .... AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS .....	4614		
7920 .... AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS .....	4616		
7921 .... AYUNTAMIENTO DE AYERBE .....	4619		
<b>COMARCAS</b> .....	4619		
7832 .... COMARCA DE LA RIBAGORZA .....	4619		
7833 .... COMARCA DE LA RIBAGORZA .....	4619		
7865 .... COMARCA DE LA RIBAGORZA .....	4620		
7835 .... COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA .....	4620		
<b>ENTIDADES LOCALES</b> .....	4620		
7862 .... ENTIDAD LOCAL MENOR EL RUN .....	4620		
7863 .... ENTIDAD LOCAL MENOR EL RUN .....	4620		
		<b>Administración del Estado</b>	
		<b>MINISTERIOS</b> .....	4621
		<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO</b> ....	4621
		6943 .... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO ..... COMISARÍA DE AGUAS .....	4621
		7621 .... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO ..... COMISARÍA DE AGUAS .....	4621
		7876 .... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO ..... COMISARÍA DE AGUAS .....	4622
		7877 .... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO ..... COMISARÍA DE AGUAS .....	4622
		7879 .... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO ..... COMISARÍA DE AGUAS .....	4622
		<b>Administración de Justicia</b>	
		7855 .... TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN .....	4622
		..... SECRETARÍA DE GOBIERNO .....	4622
		<b>JUZGADOS</b> .....	4622
		7848 .... JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA .....	4622
		7849 .... JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA .....	4623
		7850 .... JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA .....	4623
		7853 .... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 HUESCA .....	4624
		7851 .... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 HUESCA .....	4624
		7852 .... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 HUESCA .....	4624
		7854 .... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 HUESCA .....	4624



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

#### SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

7864

Por Decreto de Presidencia nº 3315 de fecha 20 de noviembre de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita: «ACONDICIONAMIENTO ACCESO A CALVERA» (T.M. VERACRUZ) Por un importe de 175.562,60 € IVA 28.090,02 € que hacen un total de 203.652,62 €

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del Art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 20 de noviembre de 2008.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE QUICENA

7810

#### ANUNCIO

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 18 de noviembre de 2008 el padrón y listas cobratorias del tributo local de agua y mantenimiento de red, referido al primer trimestre del ejercicio de 2008, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el suministro de agua potable y mantenimiento de red correspondiente al primer trimestre del año 2008, en:

La Secretaría del Ayuntamiento de Quicena

Plazo de Ingreso: 2 meses a partir del día siguiente a su publicación en el Horario: de lunes a viernes de 10h. a 15h.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el número de cuenta bancario que esta Corporación Local tiene en Ibercaja, Urbana no 3 sita en la calle Gibraltar nº 1 de Huesca.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quicena, a 18 de noviembre de 2008.- La tesorera, Blanca Ascaso Laliena.

### AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

7821

#### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008, se acordó el aprobar inicialmente la Modificación aislada número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento, a instancia de JESUS MANUEL SANZ KOOY y redactada por el arquitecto D. Fermín Porta Casanovas, consistente en reclasificar la parcela 123 del polígono 1 sita en Bespen, de rustica a suelo urbano no consolidado pasando a formar parte de la unidad de ejecución UE-B-1.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público por plazo de un mes, a contar del siguiente a su publicación en el BOP, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por toda persona interesada y presentar las alegaciones que se consideren convenientes.

Angüés, a 17 de noviembre de 2008.- El alcalde, Antonio Moreno.

7822

#### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008, se acordó el aprobar inicialmente la Modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento, a instancia de JUAN BLAS RIVERA RIVERA y redactada por el arquitecto D. Fermín Porta Casanovas, consistente en reclasificar la parcela 3 del polígono 1 sita en Bespen, de rustica a suelo urbano no consolidado pasando a formar parte de la unidad de ejecución UE-B-2.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público por plazo de un mes, a contar del siguiente a su publicación en el BOP, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por toda persona interesada y .-presentar las alegaciones que se consideren convenientes Angüés, a 17 de noviembre de 2008.- El alcalde, Antonio Moreno.

7823

#### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008, se acordó el aprobar inicialmente la Modificación aislada número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento, a instancia de LUIS MIGUEL VARGAS PUERTOLAS y redactada por el arquitecto D. Fermín Porta Casanovas, consistente en cambio de calificación de industrial-agrícola-ganadera de inmueble sito en Bespen en la calle alta 22 residencial casco antiguo.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público por plazo de un mes, a contar del siguiente a su publicación en el BOP, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por toda persona interesada y presentar las alegaciones que se consideren convenientes.

Angüés, a 17 de noviembre de 2008.- El alcalde, Antonio Moreno.

7824

#### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008, se acordó el aprobar inicialmente la Modificación aislada número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento, a instancia de LUIS MIGUEL VARGAS PUERTOLAS y redactada por el arquitecto D. Fermín Porta Casanovas, consistente en reclasificar la parcela 4 del polígono 14 sita en Bespen, de rustica a suelo urbano no consolidado pasando a formar una unidad de ejecución UE-B-3.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público por plazo de un mes, a contar del siguiente a su publicación en el BOP, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por toda persona interesada y .-presentar las alegaciones que se consideren convenientes

Angüés, a 17 de noviembre de 2008.- El alcalde, Antonio Moreno.

7825

#### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008, se acordó el aprobar inicialmente la Modificación aislada número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento, a instancia de FRANCISCO CASASNOVAS VILLACAMPA y redactada por el arquitecto D. Fermín Porta Casanovas, consistente en regularizar dos parcelas, sitas en Angüés, parte en suelo urbano y parte en suelo no urbanizable, en la calle Joaquín Costa 52, pasando a tener la calificación de RESIDENCIAL R-1

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público por plazo de un mes, a contar del siguiente a su publicación en el BOP, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por toda persona interesada y .-presentar las alegaciones que se consideren convenientes.

Angüés, a 17 de noviembre de 2008.- El alcalde, Antonio Moreno.

7827

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión de 17 de noviembre de 2008, aprobó el pliego de condiciones que han de servir de base en la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, mediante concurso, para el cultivo de secano en el término municipal de Bespen.

OBJETO. Aprovechamiento de de la subparcela a) del polígono 3 parcela 108 Paraje CODERO de 19,59,23 de extensión y subparcela b) del polígono 2 parcela 234 paraje ARRUGE de 0,3483 de extensión.

TIPO DE LICITACION: Queda establecido en 4.450,74 euros por anualidad.

DURACION DEL CONTRATO: 3 años, desde el día de la adjudicación al 1 de noviembre de 2011.

Obtención de documentación en el Ayuntamiento de Angüés.

Angüés, a 17 de noviembre de 2008.- El alcalde, Antonio Moreno.

## AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO

7828

### ANUNCIO

D. FRANCISCO JAVIER MIRANDA ALBERTIN, con domicilio en JASA, ha solicitado licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de ganado Vacuno para 80 cabezas nodrizas, a ubicar en el Polígono 2, Parcela 153, partida de Las Viñas-San Adrian, T.M. de Aragüés del Puerto.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Dto. 200/1997, ley 7/2006 y Decreto 213/2007 del Gobierno de Aragón, a los efectos de EXPOSICIÓN PÚBLICA del Expediente por término de 10 días hábiles, a fin de que se puedan presentar las alegaciones pertinentes, si se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aragüés del Puerto, a 21 de noviembre de 2008.- El alcalde, Miguel Calvo Petriz.

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

7830

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado y Centro Social, mediante la modalidad de contrato administrativo especial por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa junto a varios criterios de adjudicación, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 01/08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado y Centro Social.

b) Fecha de publicación: 27 de octubre de 2008 en B.O.P de Huesca, Tablón de Anuncios y Perfil de contratante.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Concurso con oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

4. Canon de explotación. Importe 600 euros y 96 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 20 de noviembre de 2008

b) Contratista: D. Mariano Sánchez Font y D.ª Antonia Ortiz Vizcaíno.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 600 euros y 96 euros de IVA

En La Puebla de Castro, a 20 de noviembre de 2008.- El alcalde, Javier Atemir Fantova.

## AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

7834

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose la circunstancia contemplada en dicho precepto, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: P.O. 410/2008

Recurrente: Mercantil Puma S.A.

Órgano Judicial.: Juzgado Contencioso Administrativo nº 1

C/ Moya nº 4 de Huesca.

Objeto: Decreto 1937/2008 de fecha 25 de junio de 2008, desestimando solicitud de exclusión de terrenos de la unidad de ejecución.

Interesados a notificar:

Herederos de Ramón Alos Marques,

Julia Puyuelo Barraguer.

Binéfar, a 17 de noviembre de 2008.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

7836

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de las Parcelas 6-B y 8 del Sector Residencial Esquiñones, promovido por Desarrollos Urbanos Sabiñánigo, S.L.

Lo que expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 5/1999 de la Ley Urbanística de Aragón y 140 de Reglamento de Planeamiento, a los efectos de presentación de alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Sabiñánigo, 19 de noviembre de 2008.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín.

7887

### ANUNCIO

Habiéndose intentado notificar a D. GHEORGUE GABRIEL RUNCAN, por intento de dos veces, la incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Sabiñánigo, y no habiendo sido posible.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio, que se insertará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y cuyo texto es el siguiente:

D. JESÚS LASIERRA ASÍN. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, haciendo uso de las facultades que me confiere el artº 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Notificado por la Oficina del Censo Electoral, mediante fichero H21991A.CDE, que D. GHEORGUE GABRIEL RUNCAN, no reside en la calle Vale de Oza de este municipio, donde figura a fecha de hoy en el Padrón Municipal.

Resultando que es notorio que D. GHEORGUE GABRIEL RUNCAN, con nº de documento X0772882D, no reside en la dirección indicada del municipio de Sabiñánigo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio.

Por el presente Decreto de Alcaldía

RESUELVO

1.- Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Sabiñánigo a D. GHEORGUE GABRIEL RUNCAN, titular del documento X0772882D.»

Lo que se notifica indicando que el plazo de alegaciones es de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOP.

Sabiñánigo, 20 de noviembre de 2008.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín.

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

7839

VALECOCEL S.L. ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de planta de secado y acondicionamiento de producto papelero para comercializar en el sector agropecuario en Ptda. Vincamet, Polígono 10, parcela 72, Ctra. N-II, p.k. 439 de Fraga (Huesca), expte. nº Actividades Clasificadas 2008/1097.

De conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 11 de noviembre de 2008.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

**7840****ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia, en fecha 16 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 1-1-6 de Fraga (Huesca), promovido por D. Salvador Agustín Sorolla, actuando en representación de la sociedad CONSTRUCCIONES AGLO FRAGA, S.L., D. Juan Beltrán Villas, actuando en representación de PROMOCIONES CARME DOS, S.L. y otros, redactado por D. Juan José Florensa Maten, cuyo importe asciende a 719.943,08; condicionado al cumplimiento de lo establecido en el informe técnico municipal, de fecha 14 de octubre de 2008.; señalándose como ámbito territorial afectado por el citado proyecto, a los efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación, el comprendido dentro del área a que se circunscribe el proyecto que se tramita (UE-H6). La suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, todos aquellos interesados, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Fraga, 16 de octubre de 2008.- El alcalde-presidente, José Luis Moret Ramírez.

**7841****ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia, en fecha 16 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución H-7, promovido por D. Salvador Agustín Sorolla, en represent. de CONSTRUCCIONES AGLO FRAGA, S.L., Dña. Ma Carmen Terrado Casanova y otro, redactado por D. Juan José Florensa Mateu, cuyo importe asciende a 627.480,59; condicionado al cumplimiento de las prescripciones estimadas en el informe técnico, de fecha 14 de octubre de 2008, emitido por el Sr. Arquitecto municipal D. Jordi Campo Bria.; señalándose como ámbito territorial afectado por el citado proyecto, a los efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación, el comprendido dentro del área a que se circunscribe el proyecto que se tramita (UE-H7). La suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, todos aquellos interesados, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Fraga, 17 de octubre de 2008.- El alcalde-presidente, José Luis Moret Ramírez.

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN****7842****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Por acuerdo de la Junta Local del Excmo. Ayuntamiento de Monzón de fecha 3 de noviembre de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir para adjudicar mediante procedimiento abierto atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, la Gestión de la Ludoteca Municipal.

Así pues, se anuncia licitación pública con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Monzón

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: La gestión del servicio de Ludoteca Municipal, en los términos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas así como en la Ordenanza y funcionamiento interno del servicio a partir del 15 de diciembre de 2008.

b) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Monzón, Plaza Mayor, nº 4.

c) Plazo y duración del contrato: El periodo de vigencia del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos anuales. Salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación de tres meses, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por un máximo de cuatro años, incluidos prórrogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.- Procedimiento: Abierto.- Forma: oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la gestión del Espacio Joven Comarcal de Monzón.

- Presupuesto base de licitación: El importe máximo previsto de este contrato está cifrado en 75.000 € IVA incluido ANUALES.

- Criterios de Selección:

a).- Oferta económica, en relación con las prestaciones ofertadas:

1 punto por cada 1.000 € hasta 10 puntos.

b).- Formación del personal que vaya a prestar el servicio, valorándose de la siguiente forma:

- Licenciado en Psicología o Pedagogía: 3 puntos.  
- Diplomada en Trabajo Social o Magisterio, o Diplomado en Educación: 2 puntos.

- Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre: 0,5 puntos.

- Curso de Animador Socio Cultural: 0,5 puntos.

- Otros cursos relacionados con el tema, a valorar por el Tribunal, con una duración mínima de 40 horas, (0,25 por curso): 1 punto.

5. Garantías

Definitiva: 5 % del importe del precio del proyecto, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Monzón

b) Domicilio: Plaza Mayor, 4

c) Localidad y código postal: 22400 MONZÓN

d) Teléfono: 974 400700

e) Fax: 974 404807

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos de los licitadores

Podrán tomar parte en la licitación las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro oficial correspondiente y cuyo objeto social sean actividades de carácter socio-educativo, y no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Monzón, de ocho a quince horas.

- Domicilio: Plaza Mayor, 4

- Localidad y código postal: 22400 MONZÓN

9. Apertura de Ofertas

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Monzón, en acto público, a las trece horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si recayese en sábado, será el siguiente día hábil a la misma hora.

Monzón, 11 de noviembre de 2008.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

**AYUNTAMIENTO DE SOPEIRA****7843****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2008, el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Sopeira, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurridos quince días sin que se formulen reclamaciones quedará definitivamente aprobado.

Sopeira, a 14 de noviembre de 2008.- El alcalde, José M<sup>a</sup> Ariño Palacín.

**AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE ARAGÓN****7856****APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO**

El Pleno de la Corporación en 19 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2009, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 253.000,00 y el Estado de Ingresos a 253.000,00.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Torralba de Aragón, a 20 de noviembre de 2008.- El alcalde, Antonio Bayod Calvo.

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO****7858****ANUNCIO****RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE HECHO (HUESCA), DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, acordó aprobar inicialmente una modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana, consistentes en:

«Reajuste de alturas en el grado 2 del casco histórico de Hecho, sin aumentar el número de plantas ni el aprovechamiento.»

El expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Valle de Hecho, 19 de noviembre de 2008.-El alcalde-presidente, Luis Gutiérrez Larripa.

**AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR****7870****ANUNCIO**

En Sesión Plenaria celebrada el día 6 de Noviembre de 2008 se aprobó el Proyecto de Iluminación Ornamental exterior de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, redactado por el Arquitecto D. Antonio Alcubierre García y cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 28.482,33 €

Se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones por los interesados. Si no se produjesen alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Ballobar, a 14 de noviembre de 2008.- La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

**AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS****7872****ANUNCIO**

Aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación, reunido en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2008, el Padrón municipal de la Tasa por el SUMINISTRO DE AGUA POTABLE y CANON DE SANEAMIENTO de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al tercer trimestre de 2006, se comunica que dicho Padrón queda expuesto en la oficina de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Plazo de ingreso: de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y en el artículo 10.2 del Reglamento Regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en período voluntario se establece en dos meses.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Los contribuyentes que dentro de los primeros quince días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengando las deudas el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

- Tasa por suministro de agua: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Candasnos, a 14 de noviembre de 2008.- El alcalde-presidente, Antonio Guisado Lasala.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA****7888****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos 1/2005 sobre transferencias de créditos entre partidas de gastos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 203 de fecha 21 de Octubre 2008, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente y el resumen es el siguiente:

<b>Altas en partidas de gastos</b>			
Partida	Descripción		Euros
	Funcional	Económica	
1	120	Personal Funcionario	1365,80 €
2	210	Reparaciones y Mantenimiento	2083,16 €
2	222	Comunicaciones	0,62 €
2	220	Material, Suministros y otros	23,03 €
2	226	Gastos Diversos	28,87 €
TOTAL GASTOS			3501,48 €

  

<b>Baja en partida de gastos</b>			
Partida	Descripción		Euros
	Funcional	Económica	
1	16	Cuotas y Gastos Sociales	1365,80 €
2	230	Indemnizaciones por razón del servicio	2135,68 €
TOTAL GASTOS			3501,48 €

Contra ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/85, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Esteban de Litera, a 21 de noviembre de 2008.- El alcalde-presidente, Fernando Sabés Turmo.

**7889****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos 1/2006 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 203 de fecha 21 de Octubre 2008, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente y el resumen es el siguiente:

<b>Altas en Partidas de Ingresos</b>		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
1200 112	IBI rustica y urbana	13.166,20 €
1200 113	IVTM	1.319,28 €
2820 028	Impuesto de Construcciones	11.901,75 €
31105 311	Agua	27.729,22 €
32003 320	Ocupación del suelo	1.536,98 €
39900 399	Otros Ingresos	3.113,20 €
42001 420	Otras Transferencias	7.780,99 €
TOTAL INGRESOS		66.547,62 €

  

<b>Altas en Partidas de Gastos</b>		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
1200 122	Personal Funcionario	5.369,96 €
1600 122	Personal Laboral	11.447,73 €
2100 210	Reparaciones y Mantenimiento	27.259,53 €
2100 220	Material, Suministros y Otros	8.164,43 €
2100 221	Suministros	979,92 €
2240 122	Primas de Seguros	337,48 €
2260 122	Gastos Diversos	3.178,50 €
6010 432	Otras Inversiones	2.644,94 €
6920 432	Inversiones en infraestructuras	6.124,53 €
9100 011	Pasivos Financieros	1.040,60 €
TOTAL GASTOS		66.547,62 €

Contra ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/85, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Esteban de Litera, a 21 de noviembre de 2008.- El alcalde-presidente, Fernando Sabés Turmo.

## AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS

7919

### ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y DEL REGISTRO Y CONTROL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Habiendo transcurrido el periodo de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la presente ordenanza sin que contra la misma se haya presentado reclamación ni recurso alguno, queda aprobada definitivamente, cuyo texto es el siguiente

Texto

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS, Y DEL REGISTRO Y CONTROL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

##### TÍTULO PRELIMINAR

Preámbulo.- De acuerdo con lo establecido en la ley la 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Aragón en dicha materia, mas en concreto la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía, se aprueba la presente Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos y del Registro y Control de Perros Potencialmente Peligrosos

Artículo 1.

1. Esta Ordenanza regula la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Chimillas, así como la tenencia de aquellos animales perros considerados potencialmente peligrosos.

2. Son animales domésticos a los efectos de esta Ordenanza los destinados a vivir domesticados en el hogar, excluyendo los que aportan productos o usos de renta para el hombre.

3. Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de una de las circunstancias siguientes:

a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros.

b) Perros que han estado adiestrados para el ataque y la defensa.

c) Perros que pertenecen a una de las razas siguientes o sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu. Así como aquellos otros que por concurrir en ellos las características determinadas en el anexo segundo del Real Decreto 287/2002, puedan ser tenidos como potencialmente peligrosos, en concreto y entre otros los siguientes bullmastiff, dóberman, dogo de Burdeos, marín napolitano, perro de presa canario, así como los cruces de estos.

d) Aquellos en los que concurran las características físicas reguladas en el anexo segundo del Real Decreto 287/2002.

Artículo 2.

1. Se permite a todos los efectos la tenencia de animales domésticos en los domicilios particulares, siempre y cuando higiénicamente las circunstancias lo permitan y no se produzca ninguna situación de riesgo sanitario, peligro o molestias para los vecinos.

2. Queda expresamente prohibido dejar animales en patios, terrazas, balcones o habitaciones con ventanas abiertas, que con sus sonidos, gritos o cantos puedan perjudicar el descanso de los vecinos o les ocasionen molestias evidentes.

Artículo 3.

1. Las siguientes actividades, enumeradas a título enunciativo y no limitativo, quedarán sujetas a lo establecido por esta Ordenanza municipal:

a) Las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos.

b) Los establecimientos de venta de animales.

2. Para que sean autorizadas las actividades a que se refiere el párrafo anterior tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:

a) Licencias de apertura y de actividad. Para su obtención, que seguirá los trámites establecidos en la legislación de régimen local y legislación medioambiental de aplicación, los titulares de las instalaciones o actividades habrán de presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con antelación a la fecha de inicio de la actividad. La solicitud habrá de ir acompañada, de la documentación necesaria en cada caso de acuerdo con la normativa vigente.

b) Emplazamiento adecuado, dotado de los medios necesarios para el aislamiento sanitario.

c) Instalaciones y equipos idóneos que permitan el manejo higiénico del establecimiento.

d) Dotación de agua potable y de desagües, que no comporten perjuicios para el entorno, las personas y las demás animales.

e) Medios para la limpieza y desinfección del recinto de los animales, del material que está en contacto y de los vehículos utilizados para transportarlos, en su caso.

f) Las instalaciones tendrán que garantizar unas condiciones de confort, durante todo el año, en el alojamiento de los animales y en el cumplimiento de lo que en este aspecto dispone la Ley de protección de los animales.

g) Tienen que disponer de sistema de eliminación de excrementos y de orines.

h) Tienen que disponer de un sistema de destrucción o eliminación de cadáveres y materias contumaces.

i) Tienen que disponer de un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario.

3. Los establecimientos de venta, cría, guarda o recogida de animales domésticos, sin perjuicio de observar las normas reguladoras de la actividad en concreto, deberán además observar las siguientes:

a) Tienen que contar con el asesoramiento y el control de un veterinario.

b) Asimismo, tienen que llevar al día un libro de Registro en el cual se ha de especificar para cada animal: fecha de entrada, procedencia, identificación de especie o raza, fecha de salida y destino.

4. Los establecimientos de venta:

a) Tienen que entregar los animales desparasitados y libres de cualquier enfermedad.

b) La existencia de un servicio veterinario dependiente del establecimiento que otorgue certificados de salud para la venta de los animales no eximirá al vendedor de responsabilidad ante las enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

Artículo 4.

La autoridad municipal podrá ordenar el traslado de animales a un lugar más adecuado cuando no se cumplan las condiciones establecidas en los artículos precedentes, y llevará a cabo, si procede, la ejecución forzosa y subsidiaria a cargo de los administrados, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### TÍTULO I. NORMAS GENERALES

###### Capítulo I.

###### Normas sanitarias

Artículo 5.

1. A partir de la edad reglamentaria en la normativa vigente (entre 3 y 6 meses), los poseedores de perros y de otros animales domésticos están obligados a vacunarlos contra las enfermedades objeto de prevención.

2. Cada propietario y/o poseedor de animales de compañía tendrá que disponer de la correspondiente cartilla sanitaria, en la cual se especificarán los datos del animal, su estado sanitario y los datos precisos de la identidad del propietario.

3. El Ayuntamiento podrá ordenar el aislamiento de los animales de compañía, o confiscarlos, en caso de que se les hubiera diagnosticado alguna enfermedad transmisible al hombre, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado, o para sacrificarlos si fuera necesario.

Artículo 6.

1. Los propietarios y/o poseedores cuyos perros hayan causado lesiones a personas u otros animales como consecuencia de una agresión, están obligados a:

a) Facilitar los datos del animal agresor y los suyos propios a la persona agredida, a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten.

b) Comunicar los hechos al Ayuntamiento en el plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos y ponerse a disposición de las autoridades municipales.

c) Someter el animal agresor a la observación veterinaria obligatoria en el consultorio que indique el Ayuntamiento y cumplir las prescripciones que determine el veterinario.

d) Presentar ante el Ayuntamiento la documentación sanitaria del perro, en un plazo no superior a 48 horas de producida la lesión, y el certificado veterinario de observación a los 14 días de iniciada la observación veterinaria.

e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca (muerte del animal, robo, pérdida, desaparición, traslado) durante el periodo de observación veterinaria.

3. En los casos concretos de perros que presenten comportamientos agresivos patológicos no solucionados con las técnicas de adiestramiento y terapéutica existentes, se puede considerar, bajo criterio facultativo, la adopción de medidas consistentes en la castración o el sacrificio del animal.

**Capítulo II****Censo municipal e identificación de los animales de compañía y de los perros considerados potencialmente peligrosos.****Artículo 7.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 64/2006 del 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, los perros, así como otros animales considerados como potencialmente peligrosos, deberán obligatoriamente estar identificados mediante sistema homologado de identificación individual permanente la implantación de un transpondedor o mecanismo electrónico de identificación (microchip), que reúna las características recogidas en el artículo 9 del mencionado Decreto 64/2006, implantado por y en forma regulada en este mismo texto legal.

1. Los propietarios o poseedores de perros y gatos, que lo sean por cualquier título, los tienen que registrar en el correspondiente Censo Municipal de animales de compañía en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de nacimiento, de adquisición o de cambio de residencia del animal, rellenando la ficha censal que a tal fin existirá en el Ayuntamiento.

2. En el momento de registrarlos en el Censo Municipal, se dará al propietario o poseedor la chapa censal municipal, que tendrá que colocarse en el collar del animal para llevarla permanentemente.

**Artículo 8.**

1. Los propietarios de perros considerados potencialmente peligrosos de acuerdo con lo indicado en el artículo 1.3 de la presente Ordenanza, han de inscribirlo dentro de un apartado específico del Censo municipal de animales de compañía.

2. Previamente a dicha inscripción deberán solicitar del Ayuntamiento de Chimillas la concesión de licencia municipal de posesión de animales peligrosos, debiendo concurrir en los mismos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 de tenencia de animales potencialmente peligrosos. En concreto en titular del animal potencialmente peligroso deberán de concurrir los siguientes requisitos o circunstancias:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).

3. Podrán ser censados en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos aquellos que cuenten con licencia para su posesión concedida por cualquier otra Administración Pública distinta al propio Ayuntamiento de Chimillas. No obstante deberá necesariamente aportarse seguros de responsabilidad civil en vigor, del cual se dejará copia en el correspondiente registro.

**Artículo 9.**

1. Los propietarios o poseedores de animales domésticos de compañía están obligados a notificar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días, la muerte, la desaparición, la cesión, el cambio de residencia o cualquier otra modificación de los datos que figuren en el Censo de animales de compañía, indicando los datos del nuevo propietario y/o la nueva dirección cuándo proceda.

2. Cuando se produzca la muerte del animal, habrá de hacerse entrega en el Ayuntamiento de la chapa censal.

**Capítulo III.****Normas de convivencia y trato de los animales de compañía.****Artículo 10.**

1. Sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, los poseedores de un animal de compañía tienen la obligación de garantizar su salud y bienestar mediante el mantenimiento del animal en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a su especie. En este sentido habrán de estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados.

2. Los poseedores de un animal de compañía tienen que proporcionarle el alimento, el agua, el alojamiento y las condiciones ambientales de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz, refugio y curas necesarias para evitar que el animal padezca algún sufrimiento y para satisfacer sus necesidades vitales.

**Artículo 11.**

1. Los propietarios de perros peligrosos y/o de vigilancia tienen que tenerlos de manera que no se pueda hacer daño a los viandantes ni que el animal pueda abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

2. Se tendrá que colocar en lugar visible un rótulo advirtiendo del peligro de la existencia de un perro potencialmente peligroso en el recinto, así como de la presencia de un perro de vigilancia.

3. En todo caso las instalaciones que alberguen perros potencialmente peligrosos tienen que tener las características siguientes, a fin de evitar que los animales salgan de las mismas y produzcan daños a terceros:

a) Las paredes y las vallas han de ser suficientemente altas y consistentes y han de estar bien fijadas para poder soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones han de ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno, y se tienen que diseñar para evitar que los animales puedan desenganchar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

**Artículo 12.**

De conformidad con la legislación aplicable, queda expresamente prohibido:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les provoque sufrimientos o daños injustificados. No se considerará maltrato cuando se actúe por autodefensa o defensa de cualquier persona que sea atacada por el animal.

2. Abandonarlos.

3. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario.

4. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista de la seguridad del peatón.

5. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en casos de necesidad o por mantener las características de la raza.

6. No facilitarles la alimentación necesaria para subsistir.

7. Venderlos a laboratorios o clínicas, sin control de la Administración.

8. Venderlos a los menores de catorce años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o la custodia.

9. Ejercer la venta ambulante de animales de compañía.

10. Utilizarlos en espectáculos u otras actividades, si con ello se les puede ocasionar padecimiento o pueden ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o bien cuando hieran la sensibilidad de las personas que los contemplan.

11. Entrenarlos para que participen así como hacerlos participar en luchas y peleas con perros o con cualesquiera otros animales.

**Artículo 13.**

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, los bienes, las vías o los espacios públicos y el medio natural por lo general, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1905 del Código Civil.

**TÍTULO II.- PRESENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.****Artículo 14.**

1. En las vías públicas y en los lugares y espacios públicos, los perros han de ir atados con correa o cadena y llevar un collar con la chapa numerada del censo. Se exceptúan de la obligación de ir sujetos con correa o cadena los perros pastores cuando estén desarrollando su labor de pastoreo, y en su caso los de caza cuando sean utilizados para dicho fin, debiendo cumplir la normativa específica para esta actividad.

2. Deberán circular con bozal todos aquellos perros cuya peligrosidad esté establecida o sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características. En especial irán atados y con bozal los perros relacionados en el artículo 1.3 de esta Ordenanza, y en ningún caso estos últimos podrán ser conducidos por menores de dieciséis años, o personas que carezcan de la fuerza y destreza suficiente para controlar al animal en todo momento.

3. En los demás casos, el uso de bozal podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras éstas permanezcan.

**Artículo 15.**

1. Está expresamente prohibida la entrada y la permanencia de animales en cualquier tipo de establecimientos donde se manipulen, almacenen, vendan o sirvan productos alimenticios. Los propietarios de estos locales tienen que colocar en lugar visible la señal indicativa de tal prohibición y serán responsables de su cumplimiento.

2. Se prohíbe asimismo:

a. La circulación o la permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas.

b. La circulación o permanencia de perros y otros animales en los parques y jardines, en zonas de recreo infantil o cerca de fuentes públicas.

c. Facilitar alimentos a perros y otros animales en plazas, parques, calles, portales y otras zonas comunitarias.

3. Las limitaciones y prohibiciones no serán aplicables a los perros guía de los invidentes.

**Artículo 16.**

1. Se prohíbe dejar las deposiciones fecales de los perros y otros animales en las vías públicas y, por lo general, en cualquier lugar destinado al tránsito humano. Será responsable de la eliminación de estas deposiciones el poseedor del animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2. Los excrementos han de recogerse de la vía pública, debiendo depositarse en los lugares destinados a tal fin o, si no hubiere en las inmediaciones, en contenedores de basura, estando prohibido depositarlos en el alcantarillado de la red de saneamiento.

## Artículo 17.

1. Cuando un perro potencialmente peligroso se suelte de la correa de sujeción, o del lugar donde se encontrare encerrado, deberá proceder de forma inmediata a adoptar todas las medidas necesarias para su recuperación o encierro adecuado. En su caso deberá dar cuenta inmediata al Ayuntamiento si no fuere hallado.

2. De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la ley 11/2003 de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo animal que deambule libremente por el término municipal sin la compañía y/o control de su dueño o poseedor, o careciendo de identificación adecuada, podrá ser considerado como abandonado, para lo cual podrá requerirse su recogida por el Servicio Provincial de Perrería, corriendo los gastos de recogida y manutención por cuenta del poseedor y subsidiariamente del propietario.

**TÍTULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

## Artículo 17.

1. La infracción de los preceptos de esta Ordenanza será sancionada por la Alcaldía o el concejal en quien ésta delegue o, a propuesta de éstos, por otras instancias de la Administración cuando, por la naturaleza o gravedad de la infracción, la sanción a imponer sea superior, según la legislación específica que fuera aplicable.

2. El régimen de infracciones y sanciones de esta Ordenanza se adapta a lo que dispone el Título IX de la Ley 11/2003, del 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En caso de infracción reiterada de los preceptos de esta Ordenanza por un mismo infractor (más de cuatro veces en faltas leves y dos veces en faltas graves o muy graves), en un plazo inferior a un año, el animal podrá ser decomisado por el Ayuntamiento, que podrá disponer su traslado a un establecimiento más adecuado, con cargo a los infractores, así como adoptar cualquier medida adicional que sea necesaria.

## Artículo 18.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves, las conductas recogidas en el artículo 68 de la ley 11/2003 mencionada, y a modo enunciativo las siguientes:

- Venderlos a personas que según estas Ordenanzas no pueden adquirirlos.
- No colocar las señales a que se hacen referencia en estas Ordenanzas en cuanto a los perros de vigilancia y peligrosos y a la prohibición de entrada de animales en lugares donde se despachen o expidan alimentos.

- Llevar a los animales no peligrosos sin correa o collar.
- No identificar a los perros mediante el microchip o transpondedor homologado.

- No llevar la chapa censal en el collar.
- No registrar al animal en el Censo Canino Municipal ni comunicar al Ayuntamiento los cambios que se den en relación con los elementos a declarar obligatoriamente en el Censo Canino Municipal.

- No disponer de la castilla sanitaria del animal.
- Facilitar alimentos a perros y otros animales en plazas, parques, calles, portales y otras zonas comunitarias.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Existencia de riesgo sanitario, peligro o molestias para los vecinos.
- Perjudicar el descanso de los vecinos u ocasionar molestias evidentes por los sonidos, gritos o cantos de los animales.

- Tener animales salvajes sin autorización.
- Llevar un perro potencialmente peligroso por la vía pública sin correa y/o bozal.

- No estar al día de las obligaciones veterinarias.
- No hacerse responsable de los animales de su propiedad.
- Hacer transacciones de animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

- No comunicar a las autoridades pertinentes las enfermedades transmisibles o contagiosas.

- No dar cuenta al Ayuntamiento de los incidentes de agresión que produzca un animal ni facilitar los datos del animal agresor al Ayuntamiento.

- No someter a un animal agresor a observación veterinaria ni comunicar las incidencias que se produzcan durante el período de observación.

- La adquisición de un perro peligroso por un menor de edad o por una persona incapacitada para adquirirlo judicial o administrativamente.

- No haber contratado los propietarios de perros peligrosos el seguro de responsabilidad civil.

- No mantener a los animales en las condiciones adecuadas ni satisfacer convenientemente sus necesidades vitales.

- No tener a los animales de vigilancia o a los perros peligrosos en las condiciones establecidas reglamentariamente.

- Mantenerlos en instalaciones inadecuadas tanto desde el punto de vista higiénico-sanitario como desde el de seguridad de los viandantes.

- Ejercer la venta ambulante.

- Llevar a los animales peligrosos sin bozal o sin las medidas de seguridad que sean preceptivas.

- La presencia de animales en establecimientos de despacho y expedición de alimentos.

- Las demás que supongan una infracción de lo señalado en estas Ordenanzas y no esté calificado como infracción leve o muy grave.

- Mantener a los animales en parques públicos o instalaciones donde tengan prohibida su entrada.

- No adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales realicen sus necesidades en parques, jardines o zonas de tránsito peatonal, así como no recoger dichos excrementos o no depositarlos en los lugares adecuados.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- Vender animales a sabiendas de que se encuentran enfermos, ocultando tal circunstancia al adquirente y a las autoridades.

- Abandonarlos.

- Maltratarlos.

- Entrenarlos para que participen así como hacerlos participar en luchas y peleas con perros o con cualesquiera otros animales, así como azuzarlos o provocarlos para que ataquen a personas y/o animales.

- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en casos de necesidad o por mantener las características de la raza.

- Venderlos a laboratorios o clínicas, sin control de la Administración.

- Utilizarlos en espectáculos u otras actividades, si con ello se les puede ocasionar padecimiento o pueden ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o bien cuando hieran la sensibilidad de las personas que los contemplan

Artículo 19.

1. Las infracciones leves serán castigadas con multa de 30 a 150 euros.

2. Las infracciones graves, con multa de entre 151 a 300 euros.

3. Las infracciones graves serán castigadas con multa de 301 a 500 euros.

4. Las sanciones podrán graduarse según la gravedad del hecho infractor y la reincidencia en la actuación objeto de la sanción

Entrada en vigor:- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial.

En Chimillas, a 1 de octubre de 2008.- El alcalde, Alejandro Ubico Ciprés.

7920

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Habiendo transcurrido el periodo de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la presente ordenanza fiscal, sin que contra la misma se haya presentado reclamación ni recurso alguno, queda aprobada definitivamente, cuyo texto es el siguiente

Texto

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA****FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO**

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, 59.2, así como, 104 a 109 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y establece los siguientes tipos de gravamen que se indican en los artículos siguientes, en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2.

1.- El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos durante el periodo impositivo, y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

A. Negocio Jurídico «mortis causa».

B. Declaración formal de herederos «ab intestato».

C. Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.

D. Enajenación en subasta pública.

E. Expropiación forzosa.

Artículo 3.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable delimitado; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana. Asimismo, estarán sujetos a éste impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

**Artículo 4.**

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**Artículo 5.**

No estarán sujetos a este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

A. Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago a ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

B. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

**SUJETOS PASIVOS****Artículo 6.**

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

A. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso el transmitedor del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

**EXENCIONES**

**Artículo 7.** Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

A. La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

B. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o haber sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siempre que sus propietarios o titulares de derechos reales acreditados que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora, o rehabilitación en dichos inmuebles.

Asimismo, están exentos de este impuesto, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

A. El Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas entidades locales.

B. El municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre el municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

C. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o beneficio docentes.

D. Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y Mutualidad y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre. E. Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas. F. La Cruz Roja Española. G. Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

**BASE IMPONIBLE****Artículo 8.**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo del porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

2.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha de 1 devengo. Cuando esta fecha no coincida en la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos a efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado el valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del domicilio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) En la constitución y transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo 8 de esta ordenanza, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiación forzosa, cuando la parte del justiprecio que corresponda al valor de terreno sea inferior al definido en el apartado a) el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo 7 de esta ordenanza, se aplicará sobre la citada parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, y durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales, se considerará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%. Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. En ningún caso, el valor catastral reducido podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán los porcentajes siguientes:

A. Para los incrementos de valor generados por un período comprendido entre uno y cinco años: 2,0

B. Para los incrementos de valor generados por un período de hasta diez años: 2,0

C. Para los incrementos de valor generados por un período de hasta quince años: 2,0

D. Para los incrementos de valor generados por un período de hasta veinte años: 2,0

1º El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprende el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2º El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3º Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

**Artículo 9.**

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida en la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos a efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado el valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que presente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

A. En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

B. Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

C. Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 10 por 100 del valor catastral del terreno, usufructuado.

D. Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E. Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F. El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se construyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G. En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

a. El capital, previo o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b. Este último, si aquel fuese menor. Artículo 10. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

#### Artículo 11.

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 12.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible del tipo de gravamen del 20%.

### BONIFICACIONES EN LA CUOTA

#### Artículo 13.

1.- Se concederá una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de primer grado y adoptantes.

### DEVENGO

#### Artículo 14.

1.- El impuesto se devenga:

A. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

B. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

A. En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documento privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

B. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

#### Artículo 15.

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiera producido efectos lucrativos cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

### GESTION DEL IMPUESTO.

#### Artículo 16.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación precedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

A. Cuando se trate de actos «intervivos», el plazo será de treinta días hábiles.

B. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

#### Artículo 17.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### Artículo 18.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 16, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos.

A. En los supuestos contemplados en la letra A) del artículo 6 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B. En los supuestos contemplados en la letra B) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### Artículo 19.

Asimismo los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, la relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior en lo que se contengan los hechos, actos o negocios que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

### INSPECCION Y RECAUDACION

#### Artículo 20.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 21.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.» Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. La presente ordenanza fue aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Chimillas en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007. Chimillas, a 12 de noviembre 2008.- El alcalde, Alejandro Ciprés Ubico.

Entrada en vigor:- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial.

Chimillas, a 18 de noviembre de 2008.- El alcalde, Alejandro Ciprés Ubico.

**AYUNTAMIENTO DE AYERBE****7921****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2008, se ha dispuesto la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación «Cerrado de Fuertes» redactado por D. Luis Prieto Mochales a instancia del Ayuntamiento de Ayerbe.

Durante el plazo común de treinta días hábiles, podrá ser examinado por cualquier Entidad o persona interesada en las dependencias municipales sitas en Ayerbe, Plaza Aragón nº 40, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la LUA.

En Ayerbe, a 20 de noviembre de 2008.- El alcalde, José Antonio Sarasa Torralba.

**COMARCAS****COMARCA DE LA RIBAGORZA****7832****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha de 29 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de CAMPAÑA DE ESQUI-SNOW BOARD 2009, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: COMARCA DE LA RIBAGORZA
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención
  - c) Número de expediente: 2008.02.PAVVCCSS
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: CURSOS DE ESQUI ALPINO Y SNOW BOARD
  - b) División por lotes y número: VER ANEXO I
  - c) Lugar de ejecución: ESTACION DE ESQUI DE ARAMON-CERLER
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): ANTES DE 30 DE MARZO DE 2009.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto, VARIOS CRITERIOS DE SELECCION
4. Presupuesto base de licitación. VER ANEXO I.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: COMARCA DE LA RIBAGORZA
  - b) Domicilio: PLAZA MAYOR NUMERO 17
  - c) Código postal y localidad: 22430 GRAUS
  - d) Teléfono: 974540385
  - e) Telefax: 974540724
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 15 días hábiles desde la publicación del anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en los pliegos
8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- 1.- CALIDAD DEL SERVICIO: 30 PUNTOS
  - 1.1. Reducción del número de personas por grupo, hasta 10 puntos. Cada grupo irá acompañado de un profesor de esquí debidamente titulado y acreditado.

A).- GRUPOS ADULTOS:  
 HASTA 8 PERSONAS: 0 PUNTOS  
 HASTA 6 PERSONAS: 5 PUNTOS  
 HASTA 4 PERSONAS: 10 PUNTOS

B).- GRUPOS ESCOLARES:  
 HASTA 6 PERSONAS: 0 PUNTOS  
 HASTA 4 PERSONAS: 10 PUNTOS

C).- BABY:  
 HASTA 6 PERSONAS: 0 PUNTOS  
 HASTA 4 PERSONAS: 5 PUNTOS  
 HASTA 2 PERSONAS: 10 PUNTOS

1.2 INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS:  
 HASTA 10 HORAS: 0 PUNTOS  
 HASTA 15 HORAS: 5 PUNTOS  
 HASTA 20 HORAS: 10 PUNTOS

1.3. TITULACIÓN DEL PROFESORADO:

Se aportará fotocopia compulsada de las titulaciones de los profesores, valorándose hasta 10 PUNTOS de forma porcentual en función del número de trabajadores del total de la plantilla en función de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de valoración de Monitores}}{\text{Número total de monitores adscritos}} = \text{xxx}\%$$

La valoración de Monitores se obtendrá de la suma de los correspondientes titulados según el cuadro adjunto:

TITULACION	VALORACION
Técnico Deportivo Deportes Invierno (Nivel I), Técnico de Base de Alpino/Snow/Fondo(Federativo)	0 puntos
Técnico Deportivo Deportes Invierno (Nivel II) Entrenador Autonómico Alpino/Snow/Fondo (Federativo) Diplomado en Educación Física (itinerario específico)	5 puntos
Técnico Deportivo Superior Deportes Invierno (Nivel III), Entrenador Nacional Alpino/Snow/Fondo(Federativo), Licenciatura CC Act.. Física y Deporte (itinerario específico)	10 puntos

**2.- PRECIO: HASTA 30 PUNTOS**

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 30 PUNTOS. La oferta más baja puntuará en 30 puntos, siempre y cuando no se considere oferta anormal o desproporcionada, considerándose como tal una rebaja de veinte puntos porcentuales, respecto de la tabla de precios establecida en la cláusula cuarta de este Pliego.

Para la valoración se atenderá al siguiente criterio ponderador:

$$\text{VALOR DE LA OFERTA} * 100 = \text{PORCENTAJE}$$

**VALOR DEL CONTRATO**

9. Presentación de las ofertas de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación
  - b) Documentación a presentar: Indicada en los Pliegos
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: COMARCA DE LA RIBAGORZA
    - 2.ª Domicilio: PLAZA MAYOR 17
    - 3.ª Código postal y localidad: 22430 Graus
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES
  - e) Admisión de variantes: No se admiten
10. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: COMARCA DE LA RIBAGORZA
  - b) Domicilio: PLAZA MAYOR NUMERO 17
  - c) Localidad: 22430 GRAUS
  - d) Fecha: Décimo día hábil tras la finalización
  - e) Hora: 10 horas
11. Otras informaciones.
12. Gastos de anuncios. De cuenta del adjudicatario
14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: WWW.RIBAGORZA.ES.

En Graus, a 30 de octubre de 2008.- El presidente, José Franch Aventín.

**ANEXO 1****Cuadro de servicios y precios**

CLASE DE CURSO	FECHA	PRECIO/PERSONA	PRECIO IVA	TOTAL
SNOW ESCOLAR	SABADOS	43,10	6,90	50,00
ALPINO ESCOLAR	SABADOS	43,10	6,90	50,00
ALPINO ADULTOS	SABADOS	44,83	7,10	52,00
SNOW ADULTOS	SABADOS	44,83	7,10	52,00
ESQUI BABY/JUNIOR	DOMINGOS	56,03	8,97	65,00
SNOW BOARD INFANTIL	DOMINGOS	41,38	6,62	48,00
SNOW BOARD ADULTOS	DOMINGOS	45,70	7,30	53,00
FREERIDE	DOMINGOS	60,35	9,65	70,00

En Graus, a 29 de octubre de 2008.- El presidente, José Franch Aventín.

**7833****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº Modificación número 4 DEL EJERCICIO 2008**

El expediente Modificación número 4 de Modificación Presupuestaria del COMARCA DE LA RIBAGORZA para el ejercicio 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2008 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

**Aumentos de Gastos**

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	108.205,87
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	502.931,05
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.635,36
6	INVERSIONES REALES	200.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.191.772,28

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

**Disminuciones de Gastos**

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

**Aumentos de Ingresos**

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.434,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	609.337,38
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	580.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.191.772,28

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Graus, a 13 de noviembre de 2008.- El presidente, José Franch Aventín.

**ANUNCIO****7865**

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha de 29 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de alquiler de material de esquí para Campaña 2009, conforme a los siguientes datos:

- Entidad adjudicadora.
  - Organismo: COMARCA DE LA RIBAGORZA
  - Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
  - Número de expediente: 2008.03.PAVVCCSS
- Objeto del contrato.
  - Descripción del objeto: Alquiler material esquí-snow
  - Lugar de entrega: Estación de Esquí de Cerler
  - Plazo de entrega: Durante celebración de campaña esquí comarcal
- Tramitación, procedimiento:
  - Tramitación: ordinario
  - Procedimiento: abierto
- Presupuesto base de licitación. VER ANEXO I.
- Garantía provisional: NO SE EXIGE.
- Obtención de documentación e información.
  - Entidad: COMARCA DE LA RIBAGORZA
  - Domicilio: PLAZA MAYOR 17
  - Localidad y código postal: 22430 GRAUS
  - Teléfono: 974 540 385
  - Telefax: 974540 724
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 DÍAS DES-DE LA PUBLICACIÓN
- Requisitos específicos del contratista.
  - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
  - Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Precio hasta 10 puntos.
- Calidad en la prestación del material hasta 2 puntos: En función de la antigüedad del material:

EJERCICIO 2008: 2 PUNTOS

EJERCICIO 2007: 1 PUNTO

EJERCICIOS ANTERIORES: 0 PUNTOS.

Para acreditar este extremo se deberán presentar facturas acreditativas de la fecha de adquisición del material y declaración jurada que será el citado material el adscrito al servicio.

La valoración de este criterio se efectuará de la siguiente forma:

NUMERO DE UNIDADES ADSCRITAS EN LA FACTURA/ NUMERO DE UNIDADES PREVISTAS DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a cinco puntos.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación

b) Documentación a presentar: Indica en los pliegos

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: COMARCA DE LA RIBAGORZA

2.ª Domicilio: PLAZA MAYOR 17

3.ª Localidad y código postal: 22430 GRAUS

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES

e) Admisión de variantes: No se admiten

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: COMARCA DE LA RIBAGORZA

b) Domicilio: PLAZA MAYOR NUMERO 17

c) Localidad: 22430 GRAUS

d) Fecha: Décimo día hábil tras la finalización

e) Hora: 10 horas.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: De cuenta del adjudicatario

13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso).

14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: WWW.RIBAGORZA.ES.

En Graus, a 20 de noviembre de 2008.- El presidente, José Franch Aventín.

**ANEXO I**

MATERIAL DE ESQUI	IMPORTE	IVA	TOTAL
Equipo completo Esquí Alpino Adulto (1)	11,21	1,79	13
Equipo completo Esquí Alpino Infantil (1)	8,62	1,38	10
Equipo completo Snow board Adulto (9)	12,93	2,07	15
Equipo completo Snow board Infantil (9)	9,48	1,52	11
Esquí Alpino adulto(4)	7,76	1,24	9
Esquí Alpino Infantil (4)	6,47	1,16	7,5
Tabla Snow board (adulto y niño)	9,48	1,52	11
Botas de esquí alpino y snow board adulto (6,7 y 11)	3,45	0,55	4
Casco adulto e infantil	3,02	0,48	3,5

**COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA****7835****EDICTO**

Mediante el presente anuncio se hace público el nombramiento efectuado por Resolución de fecha 17 de abril de 2.008 a Dª ANA CRISTINA SOLANS MALLOR, como funcionaria de carrera, con la plaza de Técnico Medio de Gestión de Administración General.

En Binéfar, a 19 de noviembre de 2008.- El presidente, Josep Antón Chauvell Larrégola.

**ENTIDADES LOCALES****ENTIDAD LOCAL MENOR EL RUN****7862****EDICTO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2008, en Sesión de Asamblea Vecinal celebrada el día 14 de noviembre de 2008, se expone al público. Transcurridos quince días sin que se formule reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

En El Run, a 17 de noviembre de 2008.- La alcaldesa, Cristina Martín Martínez.

**7863****ANUNCIO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor ha aprobado en Sesión de Junta Vecinal de 14 de noviembre, la CUENTA GENERAL del ejercicio 2007.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

En El Run, a 17 de noviembre de 2008.- La alcaldesa pedánea, Cristina Martín Martínez.

## Administración Autonómica

### GOBIERNO DE ARAGÓN

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### SERVICIO PROVINCIAL

7683

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en PANTICOSA, expediente AT-264/2008**

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.- San Miguel, 27.- PANTICOSA

Finalidad: aumento de las necesidades de suministro eléctrico para la generación de nieve artificial en la Estación de Esquí de Panticosa (Huesca)

Características:

Reforma del C.T. «ASNOS», de tipo interior en edificio de obra civil, con 1 transformador, de 1250 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de Veinte días.

Huesca, 11 de noviembre de 2008.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

7684

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en PANTICOSA, expediente AT-262/2008**

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: PANTICOSA TURISTICA, S.A.- San Miguel, 27.- PANTICOSA

Finalidad: remodelar la generación de nieve artificial en la Estación de Esquí de Panticosa (Huesca)

Características: Línea subterránea M.T., de 10 kV, con origen en empalmes en RSMT existente y final en nuevo CT, de 0,025 km de longitud, conductores RHZ1 12/20 KV 3x1x95 mm2 Al.

C.T. «MANDILAR», de tipo interior en edificio obra civil, con 1 transformador, de 400 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de Veinte días.

Huesca, 11 de noviembre de 2008.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

7844

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-165/2008

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de BALLABRIGA DEL PIRINEO, S.L., con domicilio en Avda. del Pilar, 1 de MONZON (Huesca), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Línea aéreo subterránea 25 KV a nuevo C.T. «SUILS» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Carlos Romero March, Ingeniero Técnico Eléctrico, colegiado nº 4505, visado nº 4054-08 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para BALLABRIGA DEL PIRINEO, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en SUILS T.M. LAS PAULES, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de septiembre de 2008 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es dotar de suministro eléctrico a una urbanización en Suils, T.M. de Las Paules (Huesca) y sus características, básicas se describen a continuación:

Línea M.T., de 25 kV, con los siguientes tramos:

- Subterráneo, con origen en apoyo nº 1, de LAMT 25 KV existente, y final en nuevo apoyo nº 1, de la LAMT en proyecto, de 0,19 km de longitud, conductor RHZ1 18/30 KV 3x1 x240 mm2 Al.

- Aéreo, con origen en nuevo apoyo nº 1 y final en nuevo apoyo nº 2, de 0,46 km de longitud, conductor LA-56 y apoyos de metal.

- Subterráneo, con origen en nuevo apoyo nº 2 de la LAMT 25 KV en proyecto y final en nuevo CT en proyecto, de 0,22 km de longitud, conductor RHZ1 18/30 3x1 x240 mm2 Al.

C.T. «SUILS», de tipo superficie obra civil, con 1 transformador, de 250 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado, en cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 12 de noviembre de 2008.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

## Administración del Estado

### MINISTERIOS

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO COMISARÍA DE AGUAS

6943

##### NOTA-ANUNCIO

Con fecha 19/09/2008 se inició expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Río Noguera Ribagorzana en T.M. de Bono (Huesca), inscrito a favor de la Comunidad de Regantes de Bono, con el número de inscripción 49.049, por:

- Variación en la superficie de riego, disminuyendo la superficie inicial y añadiendo una zona nueva, quedando en total 11,98 ha.

- Cambio de ubicación del punto de toma, derivando las aguas a través del Canal de la Central de Bono (coordenadas UTMX: 313066 UTM Y: 4712174 UTMZ: 875 Huso: 31).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta modificación puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2008.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

7621

##### NOTA-ANUNCIO

HIDRACINCA, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: HIDRACINCA, S.L.

Objeto: AUTORIZACION VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE FÁBRICA DE MATERIALES PLÁSTICOS.

Paraje: ALIVIADERO ACEQUÍA LAS PAULES

Municipio: MONZÓN (HUESCA)

El volumen anual de vertido se estima en 130 m3, que serán depurados en una fosa séptica-filtro biológicos de 5 m3 de capacidad total

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de octubre de 2008.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

7876

**NOTA ANUNCIO**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de octubre de 2008, se otorga a AGROPECUARIA ORDÁS MUR, S.C. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de RÍO GUATIZALEMA, en SIÉTAMO (HUESCA) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,25 l/s y con destino a Suministro de ganado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de octubre de 2008.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

7877

**NOTA ANUNCIO**

FRUTAS DEL CINCA S.L.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: FRUTAS DEL CINCA S.L.L.

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS.

Municipio: MONZÓN (HUESCA).

Las aguas residuales procedentes de los aseos del personal de la fábrica son tratadas en instalaciones de depuración compuestas por reja desbaste, reactor de fangos activos, decantador secundario y sistema de cloración. El volumen anual de vertido a tratar es de 26 m3.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de octubre de 2008.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

7879

**NOTA ANUNCIO**

CONSTRUCCIONES S. PUEYO FERRER, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: CONSTRUCCIONES S. PUEYO FERRER, S.L.

Objeto: EXTRACCIÓN 21.000 M3 DE ÁRIDOS EN ZONA DE POLICÍA DE BARRANCO INNOMINADO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA DEFENSA DE 1,5 M. DE ALTURA Y RELLENO DEL TRASDÓS DE LA MISMA CON ESTÉRILES DE LA EXTRACCIÓN.

Cauce: BARRANCO INNOMINADO

Paraje: CANTERA LOS LANAZOS.- PARAJE FONDANAL

Municipio: ARAGUÁS - EL PUEYO DE ARAGUÁS (HUESCA)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2008.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

7855

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado el nombramiento de los Jueces de

Paz, correspondientes a la provincia de HUESCA, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2008.- El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

**RELACION DE JUECES DE PAZ****Partido Judicial de Huesca**

D. EUSEBIO PASCUAL GIMENEZ CATALÁN, con DNI núm. 18006033-T, Juez de Paz Sustituto de Alberuela de Tubo (Huesca).

D. JOAQUIN ANGEL GOTA ARNILLAS, con DNI núm. 18007500 H, Juez de Paz Titular de Angües (Huesca).

Doña CORONA MARTIN ABAD, con DNI núm. 18048012-G, Juez de Paz Sustituto de Tardienta (Huesca).

**Partido Judicial de Barbastro**

D. JOSÉ MARIA FERRANDO GRACIA, con DNI núm. 17997195-V, Juez de Paz Titular de Salas Bajas (Huesca).

Doña RAQUEL SALAS NOVALES, con DNI núm. 73200514-R, Juez de Paz Sustituto de Salas Bajas (Huesca).

**Partido Judicial de Boltaña**

Doña SONIA CARRERA PONS, con DNI núm. 73200370, Juez de Paz Titular de Chfa (Huesca).

D. ENRIQUE BARRAU PALLARUELO, con DNI núm. 18004648-H, Juez de Paz Sustituto de Chfa (Huesca).

D. MANUEL MORALES ALGORA, con DNI núm. 05394890-X, Juez de Paz Sustituto de Fiscal (Huesca).

D. PEDRO DE VIU LAPLANA, con DNI núm. 18105652-Y, Juez de Paz Titular de Palo (Huesca).

D. MIGUEL ANGEL GABAS LAMORA, con DNI núm. 17991307-V, Juez de Paz Sustituto de Villanova (Huesca).

**Partido Judicial de Jaca**

D. MANUEL POTO GIL, con DNI núm. 18149109-Q, Juez de Paz Titular de Valle de Hecho (Huesca).

**Partido Judicial de Monzón**

D. JORGE SIMEÓN MONTER FONTANELLA, con DNI núm. 40839033-A, Juez de Paz Sustituto de Azanuy-Alins (Huesca).

D. JOSÉ LABORDA MUR, con DNI núm. 18038034-P, Juez de Paz Sustituto de Laluenga (Huesca).

**JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUESCA**

7848

N.I.G.: 22125 4 0100815 /2008.

Nº AUTOS: DEMANDA 771 /2008 y 693 a 695 y 735 /2008.

MATERIA: DESPIDO.

DEMANDANTES: MUSA BAJAHA Y OTROS.

DEMANDADA: REYCONS HABITAT, S.L.

**EDICTO**

DÑA. Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA y su provincia,

HAGO SABER: Que en DEMANDA 771 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de D. MUSA BAJAHA, contra la empresa REYCONS HABITAT, S.L., sobre DESPIDO, con fecha 18-11-2008, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 376/2008.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dña. PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 771/2008, entre partes, de una y como demandante D. Musa Bajaha, representado por el Letrado D. Víctor Castellón Miranda, y de otra y como parte demandada la empresa Reycons Habitat S.L., que no asistió al juicio pese a estar citada en debida forma, y sobre despido, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-VISTOS, ETC.- FALLO: Estimando la demanda por despido, interpuesta por D. Musa Bajaha, frente a la empresa Reycons Habitat S.L., declaro improcedente el despido y siendo imposible la opción por la readmisión al estar la empresa demandada en paradero desconocido, declaro extinguida con

esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a abonar a la actora la suma 2.316,38 € por la indemnización más 2.882,60 € en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el que deberán anunciar por comparecencia o por escrito en este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositada en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-0771-08, abierta en la oficina principal del Banco Español de Crédito de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228

de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 € y designar Letrado encargado de la interposición del recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado.->

Y en autos acumulados 693 a 695 y 735/2008, sobre despido, seguidos en este Juzgado a instancia de D. CESAR SANMARTIN REALES Y TRES MÁS, contra la empresa REYCONS HABITAT S.L., con fecha 18-11-2008, se ha dictado la siguiente sentencia:

«SENTENCIA NUM. 378/2008.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dña. PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 693 a 695 y 735/2008, acumulados, entre partes, de una y como demandantes D. CESAR SANMARTIN REALES, D. JOSE ANTONIO TENA LUCAS, D. JOAQUIN RAMON VIVAS JAL Y D. SERGIO VIVAS JAL, asistidos por el Letrado D. Jesús Vicente Felipe Serrate, y de otra y como parte demandada la empresa Reycons Habitat S.L., que no asistió al juicio pese a estar citada en debida forma, y sobre despido, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- VISTOS, ETC.-FALLO: Estimando la demanda por despido interpuesta por D. Cesar Sanmartín Reales y tres más, frente a Reycons Habitat S.L., declaro improcedentes los despidos y siendo imposible la opción por la readmisión al estar la empresa demandada en paradero desconocido, declaro extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a abonar a D. Cesar Sanmartín Reales la suma de 6.223,54 € (2.361,38 € por la extinción y 3.862,16 € por salarios de tramitación); a D. José Antonio Tena Lucas la suma de 5.680,02 € (1.865,70 € por la extinción más 3.814,32 € por salarios de tramitación); a D. Joaquín Ramón Vivas Jal la cantidad de 7.182,97 € (2.553,19 € por la extinción y 4.629,78 € por salarios de tramitación); y a D. Sergio Vivas Jal la suma de 5.360,03 € (1.264,73 € en concepto de indemnización y 4.095,30 € por los salarios de tramitación).- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el que deberán anunciar por comparecencia o por escrito en este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositada en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-0693-08, abierta en la oficina principal del Banco Español de Crédito de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 € y designar Letrado encargado de la interposición del recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado.->

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REYCONS HABITAT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en HUESCA a dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REYCONS HABITAT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en HUESCA a dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª ANGELES AVILÉS JEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 692 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. SONIA LUISA FERNANDEZ LOBATO contra la empresa CONSTRUCCIONES GALIJAC, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 373/2008.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dª PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 692/08, entre partes, de una y como demandante Dª SONIA LUISA FERNANDEZ LOBATO asistida por el Letrado D. Jesús Vicente Felipe Serrate y de otra y como parte demandada CONSTRUCCIONES GALIJAC, S.L., que no comparece pese a estar citada en debida forma y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO, etc. FALLO: Estimando la demanda formulada por Da SONIA LUISA FERNANDEZ LOBATO, frente a la empresa CONSTRUCCIONES GALIJA, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.726,39 euros, más el 10% de recargo por mora respecto de las cantidades de carácter salarial.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-0692-08, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado.»

Y para que le sirva de \_ NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES GALIJAC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En HUESCA a dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª ANGELES AVILÉS JEREZ, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 697 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. STOYAN VASILEV KOSTOV contra la empresa VASIL MARIKOV TODOROV, sobre ORDINARIO, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 374/2008.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 697/08, entre partes, de una y como demandante D. STOYAN VASILEV KOSTOV, asistido por el Letrado D. Ramón Ardanuy Ardanuy, y de otra y como parte demandada VASIL MARIKOV TODOROV, que no compareció pese a estar citado en debida forma y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO, etc FALLO: Estimando la demanda formulada por D. STOYAN VASILEV KOSTOV frente a D. VASIL MARIKOV TODOROV, debo condenar y condeno a la demandado a abonar al actor la cantidad de 3.294,24 euros netos más el 10% de recargo por mora.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la

parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente n.º 1988-0000-65-0697-08, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en sentencia libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado».

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VASIL MARIKOV TODOROV, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En HUESCA a dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M.ª Angeles Avilés Jerez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### NÚMERO DOS

#### HUESCA

7853

Número de Identificación Único: 22125 1 0200466 /2008.  
Procedimiento: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 61 /2008.  
Sobre EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.  
De COMUNIDAD PROPIETARIO PEDRO ARNAL CAVERO N.º 22, 2.º ESC.  
Procuradora Sra. HORTENSIA BARRIO PUYAL.  
Contra Dña. CAMELIA MARIA BORZA.  
Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

#### EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ZANDUNDO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE HUESCA

#### HACE SABER:

Que en dicho tribunal y en el número ETJ 61/08 se tramita procedimiento de ejecución a instancia de COMUNIDAD PROPIETARIO PEDRO ARNAL CAVERO N.º 22, 2.º ESC contra CAMELIA MARIA BORZA en el que por resolución de esta fecha se ha acordado publicar para su notificación la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimándose competente este Juzgado, SE DESPACHA ejecución frente a MIJHAI AURELIAN BORZA parte ejecutada, por la cantidad de 586,00 euros de principal, más intereses y costas procedentes que la ejecución originen, y que no superen el 30%.

Una vez la actora designe bienes sobre los que acordar la traba, se acordará lo procedente sobre el embargo de bienes del deudor en la medida suficiente para responder de la suma por la que se ha despachado ejecución y las costas de ésta, guardándose el orden establecido en la Ley, o en su caso, en el supuesto de desconocimiento de bienes sobre los que efectuar la traba, se acordará el requerimiento de manifestación de bienes del ejecutado a los efectos del art. 589, o la investigación judicial del patrimonio de los ejecutados a los efectos del art. 590 de la L.E.C. 1/00.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que el solicitante del presente proceso monitorio y el deudor ejecutado no podrán pretender ulteriormente en proceso ordinario la cantidad reclamada o la devolución de la que con la ejecución se obtuviere.

Contra la presente resolución que es firme, no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 551.2 de la L.E.C. 1/00, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la citada Ley puedan formular los ejecutados.

Lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Da. BEGOÑA MIGUEL ABANTO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º. Dos de los de Huesca y su Provincia, de lo que doy fe.- El secretario.- La magistrado-juez.

Se hace saber que el presente edicto servirá de notificación en forma legal a la ejecutada.

Dado en Huesca, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### NÚMERO TRES

#### HUESCA

7851

N.I.G: 22125 1 0301393 /2008.  
Procedimiento: MONITORIO 283 /2008.  
Sobre OTRAS MATERIAS.

De COBEGA.  
Procuradora Sra. HORTENSIA BARRIO PUYAL.  
Contra D. RECTOR JAIME FERNANDEZ MUÑOZ.  
Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO

#### EDICTO

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de HUESCA.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

HECTOR JAIME FERNANDEZ MUÑOZ

Con último domicilio conocido en C/ Fuente del Ibon n.º 12, P. 06 CN HUESCA

OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Pagar al peticionario la cantidad de 1.960,07 EUROS.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO VEINTE DIAS.

PREVENCIONES LEGALES

Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el art. 816 de la LECn.

En caso de pago voluntario podrá hacerlo ingresando la cantidad reclamada en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado y procedimiento BANESTO 1987 0000 08 0283 08 clave de oficina 8017, comunicando dicho ingreso en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a D. HECTOR JAMIE FERNANDEZ MUÑOZ, expido la presente en Huesca, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.- El secretario (ilegible).

7852

N.I.G: 22125 1 0302201 /2008  
Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 556 /2008  
Sobre OTRAS MATERIAS

De Dña. CARMEN TISAIRE URIOL.

Procuradora Sra. HORTENSIA BARRIO.

Contra D. ANTONIO URIOL CASTRO.

Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

DON RAFAEL LÓPEZ-MELÚS MARZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUM. TRES DE HUESCA

#### EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 556 /2008 por el fallecimiento sin testar de D/ña. ANTONIO URIOL CASTRO ocurrido en Sena (Huesca) el día 07-06-1980 promovido por CARMEN TISAIRE URIOL, parientes en tercer grado (sobrina) del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Huesca, a catorce de noviembre de dos mil ocho.- El/la secretario (ilegible).

7854

N.I.G 22125 1 0302114 /2008.  
Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 519 /2008.  
Sobre OTRAS MATERIAS.

De Dña. CONCEPCIÓN CASASNOVAS VILLACAMPA.

Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

DON RAFAEL LÓPEZ-MELÚS MARZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCA

#### EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 519 /2008 por el fallecimiento sin testar de D. LORENZO CASASNOVAS VILLACAMPA ocurrido en Angües entre el día 4 y 7 de febrero de 2008 promovido por CONCEPCION CASASNOVAS VILLACAMPA hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan. en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Huesca, a trece de noviembre de dos mil ocho.- El secretario (ilegible).